



CONTROVERSIA
41/2018

CONSTITUCIONAL^{PA-54}

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con los oficios y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números **15454**, **15456** y **16852** y que se describen a continuación.

Oficio sin número de Ángel Colín López quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	Original
Ejemplar del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Estado de Morelos de tres de enero de dos mil dieciocho.	Original
Oficio sin número de José Anuar González Cianci Pérez quien se ostenta como Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	Original
Fojas 1 y 2 del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Estado de Morelos de once de junio de dos mil quince.	Copia certificada
Ejemplar del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Estado de Morelos de diecinueve de abril de dos mil diecisiete.	Copia certificada
Ejemplar del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Estado de Morelos de veinte de diciembre de dos mil diecisiete.	Original
Oficio número LII/SG/SSLYP/DJ/3o.4661/2018 de la Diputada Beatriz Vicera Alatriste, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. (Documento depositado en la oficina de correos de la localidad el seis de abril del año en curso, recibido en este Alto Tribunal el diecisiete siguiente.)	Original
Acta de la sesión ordinaria de doce de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Morelos.	Copia certificada
Antecedentes del Decreto número dos mil doscientos veintidós por el que se abroga el Decreto mil cuatrocientos cuarenta y seis por el que se otorga pensión por cesantía en edad avanzada al C. Francisco Álvarez Figueroa.	Copia certificada

Conste

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2018

Agréguense para que surtan efectos legales los oficios y anexos de cuenta, mediante los cuales el Secretario de Gobierno, el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, todos del Estado de Morelos, dan contestación a la demanda, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, designan delegados y autorizados, además ofrecen pruebas y solicitan el uso medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentados a los funcionarios antes mencionados con la personalidad que ostentan, en términos de las documentales que acompañan y de los preceptos legales que invocan, **dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.**

Además, téngase por designados a los delegados y autorizados que respectivamente mencionan; por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad los que indican, por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, se acuerda favorablemente su petición de usar medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, por lo cual, se permite a las referidas autoridades, por conducto de sus delegados y autorizados, utilizar escáner, cámara fotográfica, lectores láser u otros, únicamente para copiar o reproducir la documentación que integre el expediente en que se actúa.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de



Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 35 de la citada ley reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento ordenado en proveído de doce de febrero de dos mil dieciocho al remitir el Poder Legislativo local los antecedentes legislativos del Decreto impugnado.

Con copia de los oficios de contestación de demanda, dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes, haciendo de su conocimiento que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Finalmente, de conformidad con el artículo 29 de la referida ley reglamentaria de la materia, **se señalan las nueve horas con treinta minutos del quince de mayo de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2018

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de abril de dos mil dieciocho, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional **41/2018**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

LAAR